

ENTREGA DE LIQUIDACION DE CREDITO

Jesus Antonio Martinez Vizcaino <martinez.1230@hotmail.com>

Mié 22/09/2021 2:46 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanagrande <j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (56 KB)

202109221437.pdf;

Jesús Martínez Vizcaino

ABOGADO TITULADO

Calle 40 No 44 - 39

Barranquilla – Colombia

Correo electrónico martinez.1230@hotmail.com

DOCTORA

ANA KASTIUSKA CUDRIS LLANOS

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE

E.

S.

D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO EMBARGO DE REMANENTE

Demandante: COOPERATIVA COMUPROCOM

Demandado: ELIS SEGUNDO JIMENEZ CAMARGO

RAD: 00060 del 2018

JESUS MARTINEZ VIZCAINO, varón mayor de edad vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.736.075 de Barranquilla abogado en ejercicio y portador de tarjeta No 325814 del C. S. de la J, en virtud de endoso en propiedad conferido a mi favor por la cooperativa multiactiva de profesionales comercializadores del atlántico comuprocom con nit No 900-331-811-1 como parte actora en el proceso de la referencia me permito presentar **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y DE LAS COSTA** de conformidad al artículo 446 y siguiente del código general del proceso, en contra del señor **ELIS SEGUNDO JIMENEZ CAMARGO** quien figura como demandado en este proceso e identificado con la cedula de ciudadanía No 5.049.244 de Pedraza Magdalena.

LIQUIDACION DEL CREDITO:

CAPITAL ----- \$ 17.500.000 =

INTERESES DE PLAZO AL 2.5% ----- \$ 5.687.500 =

10 DE MAYO DE 2018 A 15 DE JUNIO DE 2019.

(13 MESES)

INTERESES DE MORA AL 2.5% ----- \$ 11.812.500 =

15 JUNIO DE 2019 A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

(27 MESES)

TOTAL CAPITAL MAS INTERESES ----- \$ 35.000.000 =

SON: TREINTA Y CINCOS MILLONES DE PESOS M/L

De conformidad al artículo 119 del código general del proceso manifiesto que renuncio a los términos restante de días, que establece la norma procesal civil, para la presentación de la liquidación de crédito.

Del señor juez.

Atentamente

JESUS MARTINEZ VIZCAINO

CC No 8.736.075 de Barranquilla

T.P No. 325814 C.S.J.